



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00533-00.

El gestor adjetivo de la postulante procura que se continúe con la tramitación del asunto, en orden al incumplimiento de la encartada, respecto del acuerdo suscitado en su momento, a fin de cubrir la obligación, materia de coerción.

Así las cosas, se advierte que el actual trayecto ritual había sido reanudado con antelación, disponiéndose que la parte actora informara lo acaecido con el convenio que fundamentó la otrora decretada paralización del procedimiento. De ese modo, habiéndose indicado lo ocurrido con ese concierto de voluntades; marco en el que se expone que no arrojó resultados exitosos, **es pertinente llevar a cabo la fase ritual que prosigue**, según el estado en que actualmente se halla el juicio.

De este modo, **se exhorta** al competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, con el objeto de que **libre las misivas ordenadas mediante auto adiado a 2 de febrero hogaño**, con destino a la POLICÍA NACIONAL, DIVISIÓN SIJIN-AUTOMOTORES¹, informando lo ocurrido con la limitación que recayó sobre el rodante de placas JIT554, lo que implica que no procede su inmovilización por cuenta de esta Judicatura; y, en segundo término, ante el DESPACHO QUINTO CIVIL MUNICIPAL de la localidad para que se aplique lo previsto por el inc. 2º, ord. 6º del art. 468 del Compendio Ritual Vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

¹. dequi.oac@policia.gov.co



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16926896bd1ac78e8cbac78303b7383f64a9006f70f31a645c0bf3a66e393d
ca**

Documento generado en 02/06/2022 04:07:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>